



RESOLUCION N° -DOSEP-2024.-

SAN LUIS, 28 FEB 2024

VISTOS:

La Ley V-1078-2022, la Resolución N° 0490-DOSEP-2010, Ley N° IV-0094-2004 y EXD. 2271113/24;

CONSIDERANDOS:

Que, los afiliados pueden seleccionar libremente del padrón de prestadores el profesional o la institución donde desean concurrir;

Que, a los efectos de incorporar nuevos profesionales e instituciones prestadoras, se hace necesario establecer los requisitos y exigencias a cumplimentar para integrar la cartilla de la Obra Social;

Que, dichas exigencias son aplicables a todo profesional o institución de servicio a incorporarse como prestador de DOSEP;

Que, por competencia de funciones y de acuerdo a la Ley de Ministerios vigente, el Ministerio de Salud a través del Área Asuntos Profesionales y la Subdirección de Auditoría Sanitaria, en el marco de sus atribuciones es el ente responsable del otorgamiento de la matrícula profesional, la habilitación de consultorios, Centros médicos, Clínicas y Sanatorios, así como también de la habilitación de servicios y de la categorización de las instituciones médico asistenciales;

Que dicho organismo provincial es quien establece las condiciones y términos a cumplimentar para la rematriculación de profesionales, modificación de staff de las instituciones médico asistenciales y la habilitación de nuevos servicios o baja de ya los habilitados;

Que, es competencia de la Obra Social, establecida en la Ley V-1078-2022 la instrumentación de mecanismos necesarios para que los profesionales e instituciones de la salud, ya registrados o a incorporarse en el futuro como prestadores cumplieren la documentación requerida;

Que, la Obra Social requiere además de las habilitaciones y matriculaciones emitidas por la Subdirección de Auditoría Sanitaria, las inscripciones correspondientes en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Administración Federal de Ingresos Públicos, constancia de no ser Deudor Alimentario Moroso expedidos por el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos y las pólizas de seguro correspondientes;

Que en virtud de lo expresado corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, conforme lo previsto en el Art. 6° de la Ley de D.O.S.E.P. N° V-1078-2022;





RESOLUCION N° -DOSEP-2024.-

Por ello;

**LA DIRECTORA DE LA OBRA SOCIAL
DEL ESTADO PROVINCIAL (D.O.S.E.P.)
RESUELVE:**

Art. 1°. -PROCEDER al llamado a la inscripción de nuevos profesionales y/o instituciones prestadoras en el padrón de la Obra Social;

Art. 2°. -ESTABLECER como requisitos para los nuevos PROFESIONALES PRESTADORES de la Obra Social, los que deberán presentar para su incorporación o actualización en Registro de la Obra Social, la documentación que se detalla:

1. Nota dirigida a la Sra. Directora de la Obra Social, C.P. Lucia Teresa Nigra. -
2. Ficha de solicitud de inscripción de profesional prestador. -
3. Documento Nacional de Identidad
4. Curriculum Vitae abreviado. -
5. Copia de Título Profesional certificado por Escribano Público. -
6. Título de especialización emitido por organismo habilitante. -
7. Matrícula Profesional actualizada. -
8. Certificado de No Poseer Juicio contra el Estado, emitido por Fiscalía de Estado (fiscaliadeestadosanluis@hotmail.com).-
9. Certificado de no ser Deudor Alimentario Moroso expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. -
10. Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. -
11. Constancia de Administración Federal de Ingresos Públicos. -
12. Constancia de CUIT emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos. -
13. Póliza de seguro de Mala Praxis Profesional con cláusula de NO REPETECION a favor de D.O.S.E.P. CUIT N° 30-99941936-3
14. Constancia del Registro Nacional de Prestadores de ANSSAL, vigente a la fecha de presentación. -
15. Declaración Jurada en Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y CBU certificado. -
16. Especialidades como Radiología, Imágenes, Laboratorios; resonancia; odontología, presentar las especificaciones técnicas y garantías de equipos. -
17. Declaración jurada de no estar activo o haber pertenecido a la carrera sanitaria provincial en los últimos dos (2) años. -

Art. 3°. -ESTABLECER como requisitos para las nuevas INSTITUCIONES PRESTADORAS de la Obra Social, los que deberán presentar para su incorporación en Registro de la Obra Social, la documentación que se detalla:

1. Nota dirigida a la Sra. Directora de la Obra Social, C.P. Lucia Teresa Nigra. -
2. Ficha de solicitud de inscripción de institución prestadora. -
3. Resolución de habilitación de consultorio, centro médico, clínica o sanatorio y del staff profesional y los servicios emitida por Subdirección de Auditoría Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud. -
4. Copia Acta Acuerdo institución y/o estatuto certificado ante Escribano Publico
5. Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos. -
6. Constancia de Administración Federal de Ingresos Públicos vigente. -
7. Constancia de CUIT emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos. -
8. Póliza de seguro de Mala Praxis Institucional, incluida cláusula de no repetición a favor de la Obra Social. -





9. Constancia del Registro Nacional de Prestadores de ANSSAL, vigente a la fecha de presentación. –
10. Declaración Jurada en Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública y CBU certificado. –
11. Certificado de No Poseer Juicio contra el Estado, emitido por Fiscalía de Estado (fiscalia de estadosanluis@hotmail.com).-
12. Documentación de los profesionales que integran el centro médico, clínica o sanatorio (se adjunta requisitos solicitados)
13. Especiales como Radiología, Imágenes, Laboratorios, resonancia, Odontología, presentar las especificaciones técnicas y garantías de equipos.-

Art. 4°. La solicitud podrá ser presentada de manera individual o a través de los Colegios Profesionales que nuclean las diferentes profesiones a través de la Pagina WEB: www.dosep.sanluis.gob.ar desde el 1° de marzo al 31 de mayo del corriente año. -

Los interesados, una vez hecha la presentación de modo digital, deberán dentro de los quince (15) días, presentar las constancias en soporte papel en el Área Prestadores de la Obra Social. -

Art. 5°. -Las actuaciones labradas por el área prestadores deberán ser giradas al órgano superior, para su conocimiento a los fines de su aprobación y emisión de la correspondiente resolución si hubiese lugar. -

Art. 6°. - Con copia de la presente resolución hacer saber a: Ministerio de Salud, Subdirección de Auditoría Sanitaria, Subdirección de Servicios y Atención al Afiliado; Subdirección de Administración y Finanzas, Dosep Digital y Subdirección D.O.S.E.P. Villa Mercedes. -

Art. 7°. PUBLIQUESE, Cumplido, archívese. –

Fdo. DIGITALMENTE. -

ES COPIA. -



C.P. LUCIA TERESA NIGRA

C.P. Lucia Teresa Nigra
Directora
Dirección de Obra Social del Estado Provincial
DOSEP